

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 0073

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPERATIVOS EN TERRENO PARA JARDINES INFANTILES ENTRE SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 17 MAY 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°15/383 de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por la Ley 17.301 con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, Planificación, promoción, estímulo, coordinación y súper vigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

2. Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, dependiente del Ministerio de justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento de lo encomendado por la Ley N° 19.477, orgánica del Servicio.

3. Que con fecha 15 de Mayo de 2013, se celebra "Convenio de cooperación para Operativos en terreno para Jardines Infantiles entre el Servicio de Registro Civil E Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Arica y Parinacota", con el objetivo de actuar coordinadamente beneficiando de esta manera a 100 niños y niñas de la JUNJI, con la prestación de servicio de atención en terreno, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, entre los meses de Mayo a Julio , para tramitación de solicitudes de Cédulas de identidad, financiado con fondos aportados por la empresa Quiborax S.A.

4. Que, existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de "Cooperación para Operativos en terreno para Jardines Infantiles Entre Servicio Registro Civil E Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Arica y Parinacota" del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPERATIVOS EN TERRENO PARA JARDINES INFANTILES ENTRE SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN ARICA Y PARINACOTA

En Arica, 15 de Mayo de 2013, entre el Servicio Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 61.978.920-2, en adelante **SERVICIO** representado legalmente para estos efectos, por su Director Regional, Sr. Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, Run N° 13.080.590-6, ambos



domiciliados en calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 70.072.600-2 en adelante **JUNJI**, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Olga Mónica Seguí Andrade, Run N° 9.382.452-0, ambos domiciliados en Arica, 18 de Septiembre N° 1232, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el **SERVICIO**, dependiente del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento de encomendado por la Ley N° 19.477, Orgánica del **SERVICIO**.
- Que en ese marco y teniendo presente que la misión del **SERVICIO** es facilitar el ejercicio de los derechos de todos los chilenos y chilenas.
- Que hay un gran número de niños y niñas chilenas, como así mismo, extranjeros cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de no contar con su cédula de identidad, significando no poder ingresar a las redes de ayuda y protección social, como así también de registro de identificación del menor.
- Que **JUNJI** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.
- Que la misión de **JUNJI** consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
- Que en tal calidad, dispone de los medios para permitir facilitar la obtención de cédulas de identidad a los párvulos con el fin de incorporarlos a las redes de atención social.

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de Atenciones en Terreno, por parte del **SERVICIO**, para la tramitación de solicitudes de Cédulas de Identidad a los párvulos pertenecientes a los Jardines Infantiles de la JUNJI en la Región de Arica y Parinacota, financiado con fondos aportados por la empresa Quiborax S.A. Este financiamiento de gratuidad será de 100 cédulas.

SEGUNDO: Descripción de la cooperación prestada por el **SERVICIO**

El **SERVICIO** se compromete a asistir a los Jardines Infantiles que disponga la JUNJI con el fin de atender a los infantes que ellos determinen, no superando la cantidad de 100 beneficiarios durante los meses de Mayo a Julio, para la captura de cédulas de identidad a los párvulos de los jardines infantiles visitados.

TERCERO: Forma de prestar la cooperación. El **SERVICIO**, efectuará la tarea comprometida en la cláusula PRIMERO, mediante estaciones móviles plenamente equipadas con todos los dispositivos necesarios para brindar la atención, en lugares y fechas según programación de visitas.

CUARTO: **JUNJI** se compromete a difundir, informar y coordinar con los jardines infantiles seleccionados del operativo que se desarrollará para la captura de las cédulas de identidad y entregará un listado de los beneficiarios con antelación de una semana antes de la visita de la unidad de atención Terreno del Servicio. Toda captura de cédula que se realice fuera de la lista de beneficiarios entregado por JUNJI deberá cancelar el valor de la cédula.

QUINTO: Vigencia y duración del Convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración hasta el 31 de julio de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante oficio, al domicilio señalado en este convenio, con 30 días de antelación, tiempo que empezará a hacerse efectivo al momento de la recepción de la citada carta.



El primer paso, el más importante.

SEXTO: Copias. En señal de conformidad, el presente convenio se extiende y se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO** y dos (2) en poder de **JUNJI**.

SÉPTIMO: Personerías. Las personerías del Sr. Mario Jeldres Gutiérrez para representar al **SERVICIO** de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 379, del 20 de septiembre de 2011; y la personería de doña Olga Mónica Seguí Andrade para actuar en representación de **JUNJI** de Arica, consta en Resolución N° 015/189, del 07 de Diciembre del 2011.”

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARTA BARRAZA ROJAS
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA REGIONAL (S)**

MBR/PVS/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓